



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120215093000067			
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00080/21	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2021		
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 219, 205 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. Rodrigo.Dies@chemours.com			
RFC ó CURP CME140901UI8	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA INICIAL 16 de Marzo de 2021</td><td style="width: 50%; padding: 5px;">VIGENCIA FINAL 16 de Marzo de 2022</td></tr></table>	VIGENCIA INICIAL 16 de Marzo de 2021	VIGENCIA FINAL 16 de Marzo de 2022
VIGENCIA INICIAL 16 de Marzo de 2021	VIGENCIA FINAL 16 de Marzo de 2022		
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Dymel TM 134a/P Propelente/Dymel TM 134a/P Propelente / 1,1,1,2-Tetrafluoroetano / 811-97-2 / 3159	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D		
CANTIDAD 300	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2-Tetrafluoroetano >= 90 - = <100	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO THE CHEMOURS COMPANY FC, LLC		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO TENSION DRIVE No. 5960, FORT WORTH TX, USA, C.P. 76112	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN REFRIGERACIÓN. EL MATERIAL SE RECUPERARA Y SE MEZCLARA CON OTROS REFRIGERANTES		
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. rX9Eny6UicsrUDRv9IXcbDRS/oVSpW+10riil3cyc9JnVDAmQeJCvYuFLkG/B5J3yAsJHEe7wVY1 fqcyUn1QAyn8Et6p8a7tdqsKulxP181vFugu/a+HDVSebQdTDQ/O6g0EgAj2FjftoNchQAcjoTP bcCkZu+1lLaUozd2hm+NQBMeKY4xZOXXWnvv8FxlhS/p5dT77LAixPhVCr8qBpTsPVZ5/Drdwbb9 0dwGrKR7eTScbjQXdjEP3uLU92AdLj5thV6lFTK4XTu4nk0Pj/Snhp53tUuWzeyFHmnV/EKHu51q 6n6vYCSTLFClCWtsfXcafnN7o7T1owTL/c2DXg==			
RICARDO ORTIZ CONDE	ROC/ROC/MMR		

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120215093000067/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; [16/03/2021 11:34:10] CME140901UI8 [THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV] Cd. de México - Materiales Peligrosos [OICR720080993R] [CARD] [OORT] [COND] [ACCEPTADA] [Dictamen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.